

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Secretaría General**

Resolución por la que se amplía el catálogo de productos subvencionables por conexión a internet de banda ancha

Plan Cantabria en Red - Banda Ancha 2008.

Por Orden HAC/5/2008, de 14 de marzo (BOC del 25), de la Consejería de Economía y Hacienda, se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para acceso a Internet mediante conexión en alta velocidad «Plan Cantabria en Red - Banda Ancha 2008».

El artículo 21.4 de la referida Orden establece que por el consejero de Economía y Hacienda se dictará resolución de admisión de solicitudes de entidades colaboradoras, en los términos establecidos en el artículo 14 de la citada Orden, que incluirá el catálogo de productos objeto de subvención en el Plan Cantabria en Red - Banda Ancha 2008.

Mediante Resolución del consejero de Economía y Hacienda de 3 de abril de 2008 publicada en el BOC de 9 de abril, se aprueba el catálogo de productos subvencionables por conexión a Internet, de conformidad con lo previsto en la convocatoria correspondiente al citado «Plan Cantabria en Red-Banda Ancha 2008».

Por otra parte, la disposición adicional única de la Orden HAC/5/2008 de referencia, dispone que mediante resolución del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, se podrá ampliar o modificar el contenido del Catálogo a que se refiere el artículo 21.4.

Vista la solicitud y documentación presentada por el Operador Cableuropa, SAU, y de acuerdo con lo previsto en citada la disposición adicional,

RESUELVO

Admitir la solicitud formulada por Cableuropa, SAU y ampliar el catálogo aprobado y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 9 de abril de 2008, añadiendo al mismo los productos y operador que se especifican en el anexo a la presente resolución, los cuales podrán ser objeto de subvención por conexión a Internet de Banda Ancha en los términos establecidos en la Orden HAC/5/2008, de 14 de marzo.

CATÁLOGO DE PRODUCTOS SUBVENCIONABLES PARA CONEXIÓN A INTERNET**PLAN CANTABRIA EN RED - BANDA ANCHA 2008**

(ORDEN HAC/5/2008, DE 14 DE MARZO, BOC DEL 25)

Nº	OPERADOR/ TELEFONO	TIPO CONEXION	VELOCIDAD	HORARIO NAVEGACION	CUOTA MENSUAL	MANTENIMIENTO LINEA	OBSERVACIONES	PROMOCIÓN DEL OPERADOR PLAN CANTABRIA EN RED 2008			CUOTA NETA AÑO	IVA	CUOTA FINAL ANUAL A PAGAR POR EL CLIENTE	SUBVENCIÓN GOBIERNO DE CANTABRIA	
								ALTA	ROUTER/ MODEM/ ANTENA	OTRAS					
10	SONO / CABLEUROP.A, S.A.U. :1400	CABLE	2Mb/150Kbps	24h, 365 días	18,00 €	NO INCLUIDO		GRATIS	GRATIS		216,00	16%	34,56	250,56	250,56
11	SONO / CABLEUROP.A, S.A.U. :1400	CABLE	3Mb/150Kbps	24h, 365 días	20,00 €	NO INCLUIDO		GRATIS	GRATIS	ANTIVIRUS Y FIREWALL INCLUIDOS	240,00	16%	38,40	278,40	278,40

Santander, a 26 de mayo de 2008

08/7941

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/46/2008, de 4 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan cinco becas de Auxiliares de Conversación en Centros Educativos de Cantabria durante el curso 2008-2009.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 2, que uno de los fines del sistema educativo español es la capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras. En este sentido, en los currículos de La Educación primaria y la Educación secundaria obligatoria se incluye un objetivo referido a la adquisición de la competencia comunicativa en una o más lenguas extranjeras.

La Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de un currículo que contempla por primera vez las competencias básicas como uno de sus elementos fundamentales, a partir de la entrada en vigor de la mencionada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha desarrollado diversas iniciativas para potenciar y mejorar la competencia en comunicación lingüística del alumnado. En ese sentido, una de las principales líneas de actuación que caracterizan la política educativa de dicha Consejería es el apoyo a la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras. Dicha política se ha plasmado en el Plan para la Potenciación de la Enseñanza y el Aprendizaje de las

Lenguas Extranjeras, que ha supuesto un paso muy importante para la mejora del conocimiento de lenguas extranjeras por parte del alumnado de Cantabria.

Para el logro de los objetivos del mencionado Plan es importante que los alumnos de los centros educativos permanezcan en contacto y se relacionen con personas de los países en los que se hable la lengua objeto de estudio. Y también es importante favorecer la movilidad de las personas de otros países que desean conocer la Comunidad Autónoma de Cantabria. En ese sentido, en coherencia con los objetivos europeos, la estancia de los ciudadanos de un país en otro país posibilita el mutuo conocimiento, el aprendizaje de otras lenguas, y el intercambio cultural. Las ayudas convocadas por la presente Orden cumplen esta doble finalidad.

Por ello, en el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplado en la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2008,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurren-

cia competitiva, cinco becas o ayudas económicas individuales destinadas a aquellas personas que deseen realizar, en las condiciones que se especifican en la misma, una estancia en Cantabria, durante el curso 2008-2009 (desde el 1 de octubre de 2008 hasta el 31 de mayo de 2009), con el objetivo de conocer el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de ampliar sus conocimientos en lengua española y de conocer la cultura y tradiciones de Cantabria.

2. Las becas a las que se refiere el apartado anterior requerirán la presencia de los beneficiarios de las mismas como auxiliares de conversación en un centro educativo, así como la realización de un informe relativo a su estancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2.- Destinatarios.

1. Pueden solicitar las becas las personas que estén realizando estudios universitarios o que, al menos, estén en posesión del título de Técnico o equivalente.

2. Las becas o ayudas económicas que se convocan son las siguientes:

a) Tres becas o ayudas económicas en lengua inglesa. Para ser beneficiarios de estas becas, los interesados deberán ser ciudadanos de países cuya lengua oficial sea la lengua inglesa y poseer una adecuada competencia comunicativa en lengua española.

b) Dos becas o ayudas económicas en lengua francesa. Para ser beneficiarios de estas becas, los interesados deberán ser ciudadanos de países cuya lengua oficial sea la lengua francesa y poseer una adecuada competencia comunicativa en lengua española.

3. Igualmente, podrán participar en la presente convocatoria ciudadanos españoles que acrediten un nivel excelente de competencia comunicativa en lengua francesa o inglesa, así como estancias prolongadas en países donde sean oficiales dichas lenguas.

4. Las personas que deseen participar en la presente convocatoria:

a) No deberán disfrutar de ninguna otra beca o ayuda económica individual de naturaleza análoga durante el período de duración de la beca o ayuda convocada por medio de la presente Orden.

b) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

5. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3.- Condiciones.

1. Durante su permanencia en un centro educativo como auxiliares de conversación, los beneficiarios de las becas o ayudas económicas individuales convocadas por medio de la presente Orden deberán realizar las siguientes tareas:

- Asistir al profesorado de la Lengua Extranjera en los aspectos más funcionales y comunicativos, participando en el perfeccionamiento lingüístico del alumnado.

- Desarrollar actividades que faciliten el conocimiento de aspectos tales como geografía, costumbres, economía, estilos de vida y temas de actualidad de sus países de origen.

- Colaborar con el profesorado del centro en la elaboración de materiales relacionados con la lengua y cultura de sus países de origen.

- Participar en la evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado en los términos que se señalen en la programación correspondiente.

- Cualquier otra función que se derive del proyecto que presente el centro educativo al solicitar un auxiliar de conversación a través de la convocatoria correspondiente.

2. Durante el período de tiempo al que se refiere el artículo 1 de esta Orden, los beneficiarios de las becas o ayudas económicas individuales deberán residir en

Cantabria. Los gastos que pudieran derivarse del transporte de ida y vuelta a su país de origen, alojamiento y manutención, y, en su caso, los trámites legales para su estancia correrán a cargo de dichos beneficiarios.

3. Los beneficiarios de las becas o ayudas económicas individuales deberán tener toda su documentación personal en regla y, en su caso, solicitar el correspondiente permiso de residencia y el número de identificación de extranjería (NIE) con anterioridad al día 10 de septiembre de 2008. Este trámite será imprescindible para percibir la beca o ayuda económica.

4. A efectos de la cobertura sanitaria, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Los beneficiarios de las becas o ayudas económicas individuales procedentes de la Unión Europea deberán solicitar a la Seguridad Social de su país el documento denominado E-111 para tener derecho a asistencia médico-sanitaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de permanencia en ella, como beneficiarios de esta convocatoria.

b) Los residentes deberán tener cartilla de la Seguridad Social y/o seguro médico privado.

c) Para aquellas personas beneficiarias de una beca o ayuda económica individual que no dispongan de cobertura sanitaria durante su tiempo de trabajo, la Consejería de Educación contratará un seguro médico privado.

5. Asimismo, las personas beneficiarias de la beca o ayuda económica individual dispondrán de un seguro de accidentes que contratará la Consejería de Educación.

Artículo 4.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán cumplimentar, por duplicado, la solicitud que se incluye en el anexo I a esta Orden. Dicha solicitud irá dirigida a la consejera de Educación, y se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, calle Vargas, 53-7ª planta, 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o NIE.

b) Carta de presentación personal, que deberá incluir los motivos por los que el interesado solicita la beca o ayuda.

c) Fotocopia de la matrícula de los estudios universitarios que está realizando o del título correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de esta Orden.

d) Curriculum vitae, aportando cuantos méritos se estimen oportunos para la obtención de la plaza, debiéndose acreditar documentalmente cada uno de ellos: estudios realizados o que se estén realizando, cursos y actividades de formación permanente, experiencia docente, etc.

e) En el caso de ciudadanos de países donde el francés o el inglés sean lenguas oficiales, además del curriculum vitae al que hace referencia el punto anterior, documentación acreditativa de su adecuada competencia comunicativa en lengua española.

f) En el caso de ciudadanos españoles, además del curriculum vitae al que hace referencia el punto d) de este apartado, documentación acreditativa de los requisitos que se señalan en el artículo 2.3 de la presente Orden. Entre dicha documentación, se incluirá una declaración del interesado sobre dichos requisitos, según anexo II.

g) Una fotografía reciente, tamaño carnet.

h) Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en caso de resultar adjudicatario, según anexo III.

i) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario, según anexo IV.

j) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, según anexo V.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 5.- Criterios de selección.

La selección de los beneficiarios de la beca o ayuda económica individual se ajustará a los principios de mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva, de acuerdo a las siguientes fases:

1. Primera fase. Méritos. El Comité de Valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Haber realizado estancias en centros educativos españoles o extranjeros, en cualquiera de las etapas o enseñanzas que se impartan en dichos centros, de acuerdo a lo que se establece en la presente convocatoria: 5 puntos por cada 8 meses. La asignación de la puntuación correspondiente a estancias inferiores a este período temporal será establecida por el Comité de Valoración. (Máximo 20 puntos).

b) Cada Diplomatura o Licenciatura (o estudios de Grado y/o Postgrado): 4 puntos. (Máximo 12 puntos).

c) Estar cursando el último año de una carrera universitaria en el curso 2008-2009: 15 puntos.

d) Cada título de Formación profesional: 2 puntos. (Máximo 10 puntos).

e) Cada titulación expedida por instituciones y organismos públicos y privados: 2 puntos. (Máximo 8 puntos).

f) Cada curso o actividad de formación permanente realizadas en organismos públicos, privados u homologados: 1 punto. (Máximo 5 puntos).

2. Segunda fase. Entrevista y/o prueba.

El Comité de Valoración comprobará, mediante la realización de una entrevista y/o prueba, la competencia comunicativa en lengua española, francesa o inglesa, según los casos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la presente Orden. En esta fase se otorgará una puntuación máxima de 30 puntos.

3. Los candidatos que no obtengan una puntuación mínima de 60 puntos no podrán ser seleccionados.

4. El Comité de Valoración no tendrá en cuenta ningún mérito alegado que no esté acreditado documentalmente.

Artículo 6.- Instrucción.

1. Corresponde al titular de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, como órgano instructor, las siguientes atribuciones:

a) Verificar que la documentación presentada cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Solicitar los informes y asesoramiento que considere necesarios.

c) Emitir informe sobre el cumplimiento de los requisitos para que los solicitantes de las becas o ayudas económicas individuales convocadas por medio de la presente Orden puedan ser beneficiarios de las mismas.

2. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes e instruido el procedimiento, el estudio y valoración de los méritos acreditativos corresponderá a un Comité de Valoración compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidente: El director general de Coordinación y Política Educativa o persona en quien delegue.

b) Vocales:

- Dos miembros de la Unidad Técnica de Renovación y Dinamización Educativa.

- Dos miembros del Servicio de Inspección de Educación.

c) Secretario: Un funcionario de la Consejería de Educación, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

3. El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe acerca del expediente en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

b) Formular propuesta de resolución motivada, dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

4. El Comité de Valoración preseleccionará dos listas, una con los candidatos para la obtención de becas como auxiliares de conversación en lengua inglesa y otra con los candidatos para la obtención de becas como auxiliares de conversación en lengua francesa, ordenándolos según la puntuación obtenida conforme a la valoración efectuada, excluyendo a los candidatos que no hayan obtenido la puntuación de 60 puntos, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 5 de esta Orden.

Artículo 7. Propuesta de resolución.

1. De acuerdo con las puntuaciones obtenidas, el Comité de Valoración formulará propuesta de resolución, a través del órgano instructor, a favor de los tres candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para ejercer como auxiliares de conversación en lengua inglesa, y de los dos que hayan obtenido mayor puntuación para ejercer como auxiliares de conversación en lengua francesa.

2. Las personas que no resulten beneficiarias de una de las becas o ayudas económicas individuales a las que se refiere la presente Orden quedarán como suplentes por riguroso orden de puntuación en cada una de las listas.

Artículo 8.- Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver la presente convocatoria corresponde a la titular de la Consejería de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ya que, de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención es inferior a 60.000 euros. Contra la resolución que adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación y la resolución de éste agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2. La resolución será motivada, se notificará a los beneficiarios y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación (calle Vargas - número 53, 7ª planta, Santander). No obstante, a efectos informativos, se publicará en el portal educativo Educantabria.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la convocatoria será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 9.- Duración y cuantía.

1. El período de duración de la beca será del 1 de octubre de 2008 al 31 de mayo de 2009.

2. El importe de la beca o ayuda económica individual será de 5.600 euros por cada beneficiario. Dicho importe se abonará mensualmente a razón de 700 euros/mes, previo informe acreditativo de la asistencia efectiva elaborado por el tutor que se asigne a cada beneficiario en el centro educativo correspondiente.

3. No podrá realizarse el pago de la beca o ayuda económica individual en tanto la persona beneficiaria no se

halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. La financiación de las becas o ayudas económicas individuales por un importe de 28.000 euros se financiará de la siguiente forma: la cantidad de 10.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2008.09.06.322A.489.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008. La cantidad de 17.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 09.06.322A.489.01 o a la que corresponda en los Presupuestos Generales de Cantabria para el año 2009, condicionada la misma a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

5. La financiación de la cobertura sanitaria a la que se refiere el artículo 3.4 c) de esta Orden, se realizará por un importe máximo de 2.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2008.09.06.322A.224 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008.

6. La financiación de cobertura de seguro de accidentes a la que se refiere el artículo 3.5 de esta Orden se realizará por una cantidad máxima de 500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2008.09.06.322A.224 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008.

Artículo 10.- Obligaciones del beneficiario.

1. El adjudicatario de la beca o ayuda económica individual, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones reconocidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, del 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, se compromete a aceptar el contenido de esta convocatoria y a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la beca por escrito, según anexo VI, e incorporarse a su destino dentro del plazo señalado en la presente convocatoria. De no cumplirse dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, concediéndosele al suplente que figure en primer lugar, salvo causa debidamente justificada.

b) Cumplir las bases y condiciones de la presente convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) En su caso, presentar la documentación acreditativa a la que se refieren los puntos a) y b) del artículo 3.4. de esta Orden.

e) Realizar, durante el período de duración de la beca o ayuda económica individual, las tareas que le sean encomendadas como auxiliar de conversación.

f) Aceptar el horario y las normas de régimen interno del centro educativo donde realice la estancia.

g) Realizar un informe al final del período de duración de la beca, en los términos que determine la Unidad Técnica de Renovación y Dinamización Educativa. Dicho informe, que se presentará en papel y en formato digital, deberá incluir, en todo caso, una valoración de las tareas desempeñadas como auxiliar de conversación.

2. El incumplimiento de sus obligaciones, por parte de los beneficiarios de las becas o ayudas económicas individuales, así como la no realización de las actividades que tiene encomendadas en condiciones satisfactorias o la ausencia injustificada serán causas de pérdida de la condición de beneficiario de la beca o ayuda, y conllevarán la privación de la misma por el tiempo que se determine, previo informe tanto del tutor como de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles.

Artículo 11.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca o ayuda económica individual no supondrá vinculación laboral, funcional o contractual alguna entre el beneficiario de la misma y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 12.- Renuncias.

Si durante el período de duración de la beca o ayuda económica individual, el beneficiario, previa solicitud fundamentada, renunciase a la misma, ésta podría ser adjudicada a una de las personas suplentes, designadas por el orden de puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración. En tales casos, dicho suplente percibirá únicamente la parte proporcional de la beca o ayuda correspondiente al tiempo efectivo de desempeño de sus funciones en un centro educativo.

Artículo 13.- Revocación y reintegro.

1. Se aplicarán las causas de revocación y reintegro previstas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en su caso, el procedimiento regulado en el artículo 44 y siguientes.

2. Asimismo, será de aplicación el régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 14.- Certificación.

A la finalización del período de duración de la beca, el director general de Coordinación y Política Educativa emitirá una certificación a favor de los titulares de las becas o ayudas a efectos de su curriculum vitae, previa presentación del informe al que se refiere el artículo 10.1 f) de esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de junio de 2008.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

ANEXO I

SOLICITUD

(Orden EDU/46/2008, de 4 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan cinco becas de auxiliares de conversación en centros educativos de Cantabria durante el curso 2008-2009)

1. Apellidos y nombre:
2. Fecha de nacimiento:
3. Lugar de nacimiento:
4. Nacionalidad:
 - a. Número de Pasaporte:
 - b. NIE:
 - c. NIF:
5. SEÑÁLESE:

Estudiante Diplomado Licenciado Profesor Otros:.....
6. Domicilio permanente:
 - a. Dirección:
 - b. Teléfono:
 - c. Teléfono móvil:
 - d. Correo electrónico:
7. Domicilio actual (residencia en España):
 - a. Dirección:
 - b. Teléfono:
 - c. Teléfono móvil:
 - d. Correo electrónico:
8. Señalar, a efectos de notificación por parte de la Administración educativa, a cuál de las dos direcciones (apartado 6 ó 7) debe remitirse dicha notificación:

Dirección domicilio permanente Dirección domicilio actual
9. Estudios realizados o que está realizando:
10. Nivel de conocimiento del español (en el caso de ciudadanos de otra nacionalidad). Señalar el apropiado y justificar documentalmente, a ser posible:

B2 B1 A2 A1 (Marco Común Europeo de Referencia)

o bien

Excelente Bueno Medio Elemental

- 11. Cursos y actividades de formación. Relación de los mismos y justificación documental.
- 12. Certificación acreditativa de haber realizado estancias en centros educativos. Relación de las estancias realizadas y certificación acreditativa de las mismas.
- 13. Otros méritos que considere oportunos: estancias en el extranjero, experiencias interculturales, participación en programas europeos...
- 14. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE APORTA PARA PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA:
 - a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE.
 - b) Carta de presentación personal, que deberá incluir los motivos por los que participa en esta convocatoria.
 - c) Fotocopia de la matrícula o del título.
 - d) Curriculum vitae y fotocopia compulsada de las certificaciones académicas de los estudios realizados.
 - e) Una fotografía tamaño carnet.
 - f) Documentación que acredite el nivel de competencia comunicativa en el idioma correspondiente (incluyendo acreditación en lengua española para ciudadanos extranjeros).
 - g) Anexos II (en su caso), III, IV y V debidamente cumplimentados.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Orden EDU/46/2008, de 4 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan cinco becas de auxiliares de conversación en centros educativos de Cantabria durante el curso 2008-2009)

D./Dña.....

con DNI/NIE.....

DECLARA:

Renunciar a otras becas, remuneraciones o ayudas, en caso de resultar adjudicatario de una beca o ayuda económica individual, al amparo de la Orden EDU/ 46/2008, de 4 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan cinco becas de auxiliares de conversación en centros educativos de Cantabria durante el curso 2008-2009

En a de de

(Firma)

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ANEXO II

(Orden EDU/46/2008, de 4 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan cinco becas de auxiliares de conversación en centros educativos de Cantabria durante el curso 2008-2009)

D./Dña....., con DNI.....

DECLARA poseer un nivel excelente de competencia comunicativa en lengua....., así como haber realizado estancias en el siguiente país (o países): con un tiempo total de permanencia en el mismo (los mismos) de.....

En..... a de..... de.....

(Firma)

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Orden EDU/46/2008, de 4 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan cinco becas de auxiliares de conversación en centros educativos de Cantabria durante el curso 2008-2009)

D./Dña.....

con DNI/NIE.....

DECLARA:

No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario, de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/46/2008, de 4 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan cinco becas de auxiliares de conversación en centros educativos de Cantabria durante el curso 2008-2009

En a de de

(Firma)

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Orden EDU/46/2008, de 4 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan cinco becas de auxiliares de conversación en centros educativos de Cantabria durante el curso 2008-2009)

D./Dña.....

con DNI/NIE.....

DECLARA:

No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/46/2008, de 4 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan cinco becas de auxiliares de conversación en centros educativos de Cantabria durante el curso 2008-2009

En a de de

(Firma)

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ANEXO VI

ACEPTACIÓN/RENUNCIA

(Orden EDU/46/2008, de 4 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan cinco becas de auxiliares de conversación en centros educativos de Cantabria durante el curso 2008-2009)

D./Dña.....

Con DNI, NIE:

DOMICILIO:

C.P.:

LOCALIDAD:

TELÉFONOS:

CORREO ELECTRÓNICO:

EXPONE:

Que habiendo sido declarado beneficiario en la convocatoria realizada por la Consejería de Educación, según Orden EDU/46/2008, de 4 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan cinco becas de auxiliares de conversación en centros educativos de Cantabria durante el curso 2008-2009

LE INFORMO

De mi ACEPTACIÓN/RENUNCIA (táchese lo que no proceda) a la beca que me ha sido adjudicada según la mencionada Orden.

En..... ade.....de

Firmado

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

08/7888

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de requerimiento de documentación en expediente de ayuda número 1000227/08.

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido notificación de requerimiento de documentación de expediente de ayuda.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo, a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS	NÚM. DE EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO
Muelle de Castro S.L	1000227/2008	C/Santa María s/n 39700 Castro Urdiales

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señalan los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

- Sección de Empleo- calle Castilla, 13 – 3ª planta – 39009 Santander.

Santander, 29 de mayo de 2008.–La directora del Servicio Cántabro de Empleo, Carmen Díez Marzal.
08/7723

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de requerimiento en expediente de ayuda número 10055-PU/08.

En los expedientes de ayudas consistentes en el abono de cuotas de la Seguridad Social, se ha remitido notificación de requerimiento en expediente de ayuda.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo, a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS	NÚM. DE EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO
Roberto Argos Argos	10055- PU/2008	Ur. Mogrosan 2, 1º C 39310 Mogro

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señalan los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

- Sección de Empleo- calle Castilla, 13 – 3ª Planta – 39009 Santander.

Santander, 29 de mayo de 2008.–La directora del Servicio Cántabro de Empleo, Carmen Díez Marzal.
08/7724